

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México.

**Año: 1. Número: XXIX.
Miércoles 30 de noviembre de 2022.**

Constitución No. 101, Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

AYUNTAMIENTO

TENANGO DEL VALLE



CONTENIDO

**REGLAMENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



REGLAMENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

30 DE NOVIEMBRE DE 2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular cómo habrá de determinarse el Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **AUTORIDADES:** Al poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho, o de derecho, así como la facultad que tiene un jefe para mandar y ser obedecido, englobando implícitamente al poder, la responsabilidad y la obligación;
- II. **APERTURA:** Al acto con que da comienzo el desarrollo de un acto o de la actividad en una corporación o en un lugar;
- III. **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México;
- IV. **BANDO MUNICIPAL:** Al complejo normativo de naturaleza administrativa que emiten los ayuntamientos y que permiten regular la convivencia entre los habitantes de un municipio; y las relaciones entre gobernantes y gobernados;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- V. **EDIFICIOS:** A la construcción de grandes dimensiones fabricada con piedras, ladrillos y materiales resistentes que está destinada a servir de vivienda o de espacio para el desarrollo de una actividad humana;
- VI. **ESPACIOS PÚBLICOS:** Al espacio de propiedad pública, dominio y uso público, donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada e intencionalmente por reserva gubernamental;
- VII. **EVENTOS:** Al acontecimiento que se aplica a hechos que tienen una especial relevancia, un evento no tiene habitualmente un carácter privado y dentro de un ámbito familiar, sino que implica una proyección social, es un acontecimiento celebrado por un número limitado de personas, pero es considerado como evento si puede interesar a un sector de la sociedad;
- VIII. **INFRACCIONES:** Al acto que comete una persona infringiendo la ley vigente y que tiene como consecuencia una amonestación;
- IX. **PÚBLICO:** A un grupo de personas atentas a lo dicho o hecho o para que sea difundido y conocido por la gente;
- X. **RESPONSABILIDAD:** A la cualidad que tiene aquel individuo que cumple sus obligaciones o promesas y asume las consecuencias de sus actos, cuando los realiza de manera consciente e intencionada; y
- XI. **USO:** A la acción de usar o utilizar algo.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las autoridades competentes.
- II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México en la materia.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4. Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

- I. Palacio Municipal
- II. Centro Cultural León Guzmán
- III. Teatro Municipal Abundio Gómez
- IV. Plaza Cívica de Tenango del Valle
- V. Edificio de Servicios Administrativos
- VI. Auditorio del Edificio de Servicios Administrativos
- VII. Centro de Control y Comando C2
- VIII. Edificio de la Coordinación de Protección Civil Municipal
- IX. Alameda Central de Tenango de Arista
- X. Casa de Cultura de Tenango de Arista
- XI. Edificio del Sistema Municipal DIF
- XII. Edificio de la Dirección de Salud
- XIII. Edificio de la Dirección de Servicios Públicos
- XIV. Panteón Municipal de Tenango de Arista



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XV. Velatorios Municipales de Tenango de Arista
- XVI. Rastro Municipal
- XVII. Frontón de Tenango de Arista
- XVIII. Plaza Narciso Bassols
- XIX. Plaza Parque Von Humboldt
- XX. Biblioteca Municipal Abel C. Salazar
- XXI. Unidad Deportiva Alfredo del Mazo Vélez
- XXII. Mercado Municipal Filiberto Gómez

CAPÍTULO III

DE LA APERTURA Y USO DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5.- El Uso de los Espacios y Edificios Públicos del Municipio estarán sujetos a las disposiciones:

- I. Cualquier Ciudadano originario del Municipio que así lo acredite podrá utilizar las Plazas Públicas previa solicitud por escrito al Presidente Municipal con 15 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:
 - a) Eventos Sociales: Bailes, bodas, kermeses, fiesta popular.
 - b) Eventos Deportivos: Futbolitos, torneo de Voleibol, atletismo y/o similares.
 - c) Eventos Religiosos: Misas, ceremonias, rosarios, encuentros, retiros.
 - d) Eventos Políticos: Mítines, reuniones, debates, campañas.
- II. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en espacios y edificios públicos será responsabilidad del solicitante, quien deberá



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
suscribir una Carta Compromiso sobre el buen uso en apego a este Reglamento y a los demás Reglamentos Municipales.

III. Para el uso del Teatro Municipal Abundio Gómez y del Centro Cultural León Guzmán se observará lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito señalando el día y horario del evento.
- b) Identificación personal del Responsable del evento.
- c) Los eventos que se podrán realizar en estos espacios serán solamente de naturaleza cultural y o artística, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de evento.
- d) Pago de cuota de recuperación a la Tesorería Municipal, que será establecida de acuerdo al catalogo que asigne la misma.
- e) Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble (Mobiliario, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalaciones de cocina, vestidores y estrado).
- f) El Solicitante deberá depositar una garantía económica que variará de 20 a 100 UMAS para garantizar el buen estado del inmueble y sus instalaciones.
- g) Cumplidos estos requisitos el presidente municipal analizará la factibilidad de conceder el permiso correspondiente.
- h) El Solicitante deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos del responsable de los espacios.
- i) Concluido el evento la persona que haya firmado la Carta-Responsiva deberá acudir con el responsable del espacio a hacer



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

entrega de las Instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.

- j) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico y Monumental del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
 - k) El importe de los desperfectos le será deducido de la garantía económica al responsable del evento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas coactivas por riñas, enfrentamientos o percances ocasionados en el desarrollo del mismo.
 - l) Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior el Responsable deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Autoridad Competente en las siguientes diez horas de concluido el evento; de no hacerlo los desperfectos serán acreditados al Responsable del evento.
 - m) El Responsable del Evento se reservará el derecho de admisión para cuyo efecto los elementos de Seguridad Pública Municipal harán la revisión correspondiente en el acceso del Centro Cultural o Teatro Municipal según sea el caso.
- IV. Para el Uso de la Unidad Deportiva estará sujeto a las siguientes Disposiciones:
1. En caso de Eventos Masivos estará sujeto a lo contemplado en el Artículo 5° Fracción I del presente Reglamento.
 2. Para la celebración de eventos especiales se deberán contemplar las siguientes disposiciones:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

2.1 Los Clubes Deportivos que cuenten con registro ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte podrán hacer uso de la Unidad Deportiva previa calendarización de sus actividades.

2.2 Los Clubes Deportivos podrán realizar actividades de recaudación de fondos, con apego a las disposiciones emitidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 6. Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Tesorero Municipal;

- IV. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal;
- V. La Dirección de Turismo y Cultura;
- VI. Instituto Municipal del Deporte;
- VII. La Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. La Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno;
- IX. La Consultoría Jurídica; y
- X. Comisión de preservación de desarrollo cultural.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 7. Son Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Iniciar un evento sin la autorización correspondiente.

- II. La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el Artículo 5° del presente Reglamento.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. Dar un uso distinto al Permiso Original concedido por la Autoridad Municipal.
- IV. Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- V. Cualquier violación y/o alteración al Bando Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento para el Uso de Espacios y Edificios Públicos de Tenango del Valle, Estado de México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

C.P ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
(rubrica)

LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(rubrica)